

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Siendo de suma necesidad conocer en este Gobierno los Teatros, Salones de baile, Cafés y demás establecimientos de recreo existentes en esta provincia, he acordado ordenar a los señores Alcaldes que dentro del plazo de diez días me remitan relación expresando el nombre que tengan dichas entidades, pueblo, calle, número y piso donde se hallen establecidas, nombres de los dueños o propietarios, sin omitir ninguno de los datos citados. Del celo de las referidas Autoridades espero cumplirán el servicio interesado sin dar lugar a recordatorios ni imposición de correctivos.

Santander 8 de octubre de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*. 326-2235

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Renovación de Juntas municipales

CIRCULAR

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley electoral, las Juntas municipales del Censo habrán realizado el día 1.^o del actual mes el sorteo de Vocales que han de formar parte de las que se constituyan para el bienio

1914-1915, entre los que tienen derecho a ser designados de este modo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley. La persona a quien corresponda desempeñar las funciones de Presidente, bien sea Vocal de la Junta de Reformas Sociales o, donde no esten constituidas, el Juez municipal, tiene el deber de notificar a los interesados y hacer públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta. Del sorteo que se haya verificado y de los demás nombramientos hechos se habrá extendido la oportuna acta y de ella se remitirá una copia certificada a esta Presidencia.

Las nuevas Juntas municipales no se constituirán definitivamente ni entrarán a desempeñar sus funciones hasta el día 2 del próximo enero, según dispone el artículo 13 de la repetida Ley, siguiendo hasta entonces las que actualmente existen.

Como algunos de los citados organismos municipales han debido omitir o tergiversar los vigentes preceptos legales, la Junta Central del Censo publica, con carácter general, la siguiente circular telegráfica:

«Habiendo recibido esta Junta Central varias actas de la constitución de algunas Juntas municipales que deben actuar en el bienio de 1914 a 1915, sírvase V. S. disponer con urgencia que por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia haga saber a los Presidentes de dichas Juntas que, con arreglo al artículo 14 de la ley, éstas no deben constituirse hasta el día 2 de enero próximo, siendo nulas las constituciones que se realicen antes de ese día o se hayan ya realizado. Al propio tiempo hará V. S. saber a dichos Presidentes que los que han sido elegidos para este cargo por las Juntas locales de Reformas Sociales sólo tienen la misión de notificar en los 15 días primeros del mes de octubre a los interesados y hacer públicos los nombramientos de los individuos que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral, como Vocales de ellas en el bienio entrante, debiendo las actuales Juntas continuar desempeñando hasta el 1.^o de enero próximo todas las demás funciones que les encomienda la ley.»

Y a fin de que se dé cumplimiento a la referida circular de la Superioridad y conozcan las Juntas municipales los preceptos a que han de atenerse para la constitución de las que han de funcionar los dos años próximos, he considerado conveniente dictar las instrucciones que quedan indicadas, las cuales se comunicarán por los actuales Presidentes a los que hayan de reemplazarles en el bienio próximo.

Santander 8 de octubre de 1913.—El Presidente, *Justiano Fernández de la Campa*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Saro

Don José María Laso Abascal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de expresado Ayuntamiento correspondiente al año actual, existe la extraordinaria del día 6 de los corrientes con el siguiente:

Particular.—«Se dió cuenta de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 3 del actual, sobre renovación bienal de Concejales, dándose lectura de la misma por el señor Secretario de la Corporación, acordándose, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de dicha R. O. y de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley municipal, declarar ser *cuatro* el número de vacantes ordinarias que han de someterse a la próxima renovación bienal, entre los concejales que en la actualidad componen este Ayuntamiento; acordándose del mismo modo hacer público este resultado en esta localidad y remitir certificación literal de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.»

El preinserto particular corresponde bien y fielmente con su original, y en cumplimiento de lo en el mismo expresado, expido la presente visada por el señor Alcalde accidental en Saro a 7 de octubre de 1913.—El Secretario, *José María Laso*.—V.º B.º, el Alcalde accidental, *Manuel Cobo*.
324-2199

Ayuntamiento de Piélagos

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que entre los particulares tratados en sesión ordinaria del día de hoy, figura el siguiente:

«Se dió cuenta de la R. O. circular de 30 de septiembre último, del Ministerio de la Gobernación, acerca de la renovación bienal de Concejales; con tal motivo el señor Presidente manifestó que, aunque por el resumen aprobado por la Junta provincial del Censo que se recibió en este Ayuntamiento a principios de agosto, el término municipal consta de 6.374 habitantes, y según los artículos 34 y 35 de la Ley orgánica, ha de dividirse en tres distritos electorales para elegir catorce Concejales y tres tenencias de Alcaldía, como desde la fecha citada hasta la próxima renovación que ha de tener lugar en noviembre no hay más que los tres meses previos que señala el artículo 39 como inhábiles para modificar la división actual, ha sido preciso prescindir de ello. Que en cuanto al número de Concejales a elegir, no habiendo plazo determinado para el señalamiento de vacantes, había de ser de un Concejal más que los que componen el número actual, y había de ser elegido por el distrito que por ser antes impar el de Concejales sólo elegía seis; y que habiéndose cubierto en el distrito de Renedo en 1911 una vacante por defunción del Concejal don Ramón Gándara procedente de la elección de 1909, procede el sorteo para designar el que en representación de aquel ha de cesar en 1.º de enero de 1914.—Verificado el sorteo con las formalidades legales, dió por resultado la designación del Concejal don Ramón Madariaga para cesar en la renovación próxima.—Y como resultado de lo que procede, la Corporación acordó declarar cuatro vacantes en el distrito de Arce y otras cuatro en el de Renedo que habrán de ser objeto de la elección en el inmediato noviembre.

Y para que conste expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Piélagos a 8 de oc-

tubre de 1913.—*Ramón Pereira C.*—V.º B.º, el Alcalde, *José Muela*.
325-2206

Componiéndose este término municipal, según el censo de población de 1910, de 6.374 habitantes de derecho, la la Corporación de mi Presidencia acordó en sesión de hoy elevar para en lo sucesivo el número de Concejales a 14, según previene el artículo 35 de la Ley orgánica, y en su consecuencia declarar para la primera renovación bienal cuatro vacantes en el distrito primero de Renedo y otras cuatro en el segundo, o sea de Arce.

Lo que se hace público a los efectos electorales.
Piélagos 8 de octubre de 1913.—El Alcalde, *José Muela*.
325-2207

Ayuntamiento de Ramales

Don Eugenio Ortiz y Dou, Secretario del Ayuntamiento de Ramales.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 2 del actual, se acordó declarar las vacantes de Concejales a cuya elección debe procederse en el mes de noviembre próximo venidero.

Por expirar el término de su mandato en 31 de diciembre del año actual:

Don Domingo Gómez Maza, don Federico Iriarte de la Banda, don Eusebio Montoya Regules, don Julián Reca Eguinoa y don Alejandro Lloreda Acebo.

Por traslado de domicilio habiendo presentado la dimisión de su cargo que le fué aceptada, don Abraham Aguirre Giral.

Y para que así conste y su remisión al Gobierno civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Ramales a 7 de octubre de 1913.—*Eugenio Ortiz y Dou*.—V.º B.º, el Alcalde, *Francisco de la Mora*.
324-2291

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don José María Palomera Bezanilla, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Certifico: Que según resulta del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento al folio 15 frente se halla la que literalmente es como sigue:

«En Santa Cruz de Bezana, a 8 de octubre de 1913, reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento los tres Concejales que suscriben a celebrar sesión extraordinaria, para que habían sido convocados, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Aguilera Haya, manifestó dicho señor que, como se hacía constar en la convocatoria, la reunión tenía por objeto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley municipal, declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Examinados los expedientes y actas de constitución, y resultando ser cuatro las vacantes que resultan ordinarias, y correspondiendo cesar los Concejales don Manuel Bárcena Salas y don Apolinar Salas Mier, por el distrito de Soto la Marina, y don Federico Solana Sobaler y don Juan M. Gorostizaga, por el de Santa Cruz de Bezana, acordaron que en la próxima renovación sólo hay que cubrir dichas cuatro vacantes y por los distritos expresados; que se anuncie al público y se remita copia del presente acuerdo al señor Gobernador civil en cumplimiento a lo dispuesto por el mismo en el número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL del día 3 del actual.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se dió por terminado el acto, que firman, de que certifico: José

Aguilera, Manuel Bárcena, Federico Solana, Baldomero Puente, Apolinar Salas, Arturo Muñoz, Aquiles Haya, Ceferino Portilla y José María Palomera.»

Lo inserto con acuerdo con su original, y para remitir al señor Gobernador civil expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Santa Cruz de Bezana a 8 de octubre de 1913.—*José María Palomera*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Aguilera*. 325-2205

Ayuntamiento de Ruesga

Don Alfredo Ezquerro y Lavín, Secretario del Ayuntamiento constitucional del valle de Ruesga.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en sesión por la misma celebrada en el día de hoy, existe el particular que a la letra copiado, es como sigue: Así bien acuerda la Corporación municipal de conformidad con lo dispuesto en la disposición 2.ª de las adicionales de la Ley municipal vigente de 2 de octubre de 1877 y el artículo 45 de la misma, declarar las vacantes siguientes de señores Concejales para la próxima renovación bienal, en la forma siguiente: En la primera sección tres vacantes, por tener que cesar los señores Concejales don Manuel Gómez Alonso, don Román Pereda y Pereda y don Manuel Ocejo Gutiérrez. En la segunda sección ha de haber dos vacantes por cesación de los señores Concejales don Isidro Sampedro Solana y don Bartolomé Torre Ocejo; tales vacantes se proveerán en la inmediata elección municipal. Que se dé cuenta al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin perjuicio de que se haga saber en esta localidad por los medios de costumbre.

Para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Ruesga a 7 de octubre de 1913.—*Alfredo Ezquerro*.—V.º B.º, el Alcalde, *Domingo R. Ocejo*. 324-2202

Ayuntamiento de Molledo

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó declarar cinco vacantes ordinarias de Concejales, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal; dos Concejales han de ser elegidos por la sección de Molledo, y tres por la de Silió.

Molledo 7 de octubre de 1913.—El Alcalde, *José Cueto*. 325-2208

Ayuntamiento de Los Tojos

Don José Viaña Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Los Tojos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y en su folio diez y nueve vuelto existe la que dicha Corporación celebró el día siete del corriente octubre, la que tiene el particular siguiente:

«Por el señor Presidente se da cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de tres de octubre número extraordinario, en la que se ordena que los Ayuntamientos procederán antes del día diez del corriente a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal. Por dicho señor Presidente se manifiesta que les corresponde cesar a los Concejales don Bernabé de Cos Caballero, don Benito López Pérez, don Eulogio San Juan Pérez y don Manuel Ruiz Balbás, debiéndose por lo tanto elegir cuatro Concejales

para que con los señores que les corresponde continuar don Luis Vega Pérez, don Ernesto San Juan, don Marcelo Fernández y don Francisco de Cos Caballero deben constituir el Ayuntamiento en primero de enero próximo. La Corporación acuerda quedar enterada.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Los Tojos 7 de octubre de 1913.—*José Viaña*.—V.º B.º, *Luis N. Peña*. 324-2198

Ayuntamiento de Enmedio

Don Desiderio de Torices Zaldivar, Secretario del Ayuntamiento de Enmedio.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de ayer, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado a la letra del acta correspondiente, dice así:

Seguidamente, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 30 de septiembre próximo pasado, y el artículo 45 de la Ley municipal, se procedió a declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y se acordó que aquéllas fuesen tres por la primera sección, por corresponder cesar por turno, en 1.º de enero, a don Santos Gómez García, don Pedro Gómez Jorrín y don Crispulo Zubelzu Puente, emitiendo el sufragio por dos de ellos cada elector; y dos por la segunda sección, por cesar en la misma fecha, y por iguales causas, don Fermín de Obeso Macho y don Saturnino López Ruiz, votando en esta elección solamente a uno cada elector, disponiéndose que este acuerdo sea comunicado inmediatamente al señor Gobernador civil por medio de certificación literal del mismo, y por medio de de oficio al señor Presidente de Junta municipal del Censo electoral, haciéndose también público en la localidad en la forma acostumbrada.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, expido la presente visada por la Alcaldía de Enmedio 8 de octubre de 1913.—*Desiderio de Torices*.—V.º B.º, *Gómez*. 325-2217

Ayuntamiento de Comillas

Don Cayetano de Terán, Secretario del Ayuntamiento de Comillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 4 del actual por esta Corporación, entre otros, figura el acuerdo siguiente:

«De orden del señor Presidente, el Secretario dió lectura del BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día de ayer en el que se publica la R. O. circular del Ministro de la Gobernación, de 30 de septiembre último, en la que se ordena que antes del día 10 del actual se procederá por los Ayuntamientos a declarar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal vigente. Habiéndose acordado declarar tres vacantes por el distrito primero de la Casa Consistorial y otras tres por el segundo del Hospital, siendo dos ordinarias, y la tercera extraordinaria, para cubrir la vacante por defunción del Concejal don Paulino Pomar y González.

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia pongo y firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Comillas a 8 de octubre de 1913.—*Cayetano de Terán*.—V.º B.º, el Alcalde, *T. de Quevedo*.

325-2220

Ayuntamiento de Tudanca

Don Francisco Roiz y Rada, Secretario del Ayuntamiento de Tudanca.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día cinco del actual, entre otros, se tomaron los acuerdos siguientes:

«Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil trasladando la Real orden de fecha 30 de septiembre último, referente a la renovación de Concejales, conforme dispone el artículo 25 de la Ley municipal; enterada la Corporación de la misma, y correspondiéndoles cesar en los cargos de Concejales a don Hilario Toribio, don Eusebio Gómez, don Pedro Fernández y a don Felipe Fernández González, acordaron declarar vacantes ordinarias dichas cuatro plazas que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.»

Así consta en su original, a que me refiero, y a los efectos prevenidos por referida Real orden, se expide la presente visada por el señor Alcalde en Tudanca a siete de octubre de mil novecientos trece.—*Francisco Roiz Rada.*—V.º B.º, *Crespo.* 324-2197

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Miguel Losada Mazorra, Secretario del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones aparece la extraordinaria del día siete del corriente, cuyo acuerdo referente a la Real orden circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de fecha tres del actual copiada a la letra dice así:

«Seguidamente se acordó que debiendo cesar como Concejales don Fernando Pérez Quintana, don Luis Diego Quintana y don Pancracio Peña de la Concha, por la sección de Villacarriedo, y don Waldo Cobo Calderón y don José María Diego por la de Santibáñez, resultarían cinco vacantes que han de proveerse en las próximas elecciones, lo cual se hará público en la localidad por medio de edictos y que se remita certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil.»

Lo inserto está a la letra del original a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Villacarriedo a ocho de octubre de mil novecientos trece.—*Miguel Losada.*—V.º B.º, *Juan Antonio Fernández.* 324-2195

Ayuntamiento de Selaya

Don Alvaro Fernández de Rueda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Selaya.

Certifico: Que en la sesión subsidiaria del día de hoy se adoptó por este Ayuntamiento, entre otros acuerdos, el que literalmente dice así:

«La Corporación acordó quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de tres del actual, número extraordinario, relativa a la renovación bienal, y toda vez que, según acuerdo del mismo de fecha veinticinco de agosto último, le corresponden nueve concejales en vez de diez, y siendo cinco los que cesan en treinta y uno de diciembre, solamente deben declararse cuatro vacantes ordinarias.»

El acuerdo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde accidental en Selaya a seis de octubre de mil novecientos trece.—*Alvaro Fernández de Rueda.*—V.º B.º, el Alcalde accidental, *Francisco Fernández Sáinz.* 324-2194

Ayuntamiento de Ruiloba

Don Lucas Hidalgo Manjón, Secretario del Ayuntamiento de Ruiloba.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, al folio cuarenta y tres vuelto, está extendida el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día siete del actual, que copiada a la letra, es como sigue:

«En las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Ruiloba, a siete de octubre de mil novecientos trece, bajo la presidencia del señor Alcalde don Ricardo de la Campa Pomar, se reunieron en sesión extraordinaria, previamente citados al efecto, los señores Concejales que al margen se expresan, leída el acta anterior fué aprobada.—Acto seguido manifestó el señor Presidente, que ya conocían los señores Concejales, por las papeletas de citación, el objeto de esta reunión, ordenando al Secretario diera lectura del número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día tres del actual, y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación que publica el mismo a fin de que se señalen y fijen las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal y por unanimidad se acordó: Que corresponde cesar en primero de enero de mil novecientos catorce a don Ricardo de la Campa Pomar, don Francisco Pérez García, don Ramón Pomar Pérez y don Faustino Sordo Rodríguez, procedentes de la elección de mil novecientos diez. Que asimismo se declare la vacante extraordinaria de don Juan José San Juan Riva, de la elección de mil novecientos doce, por haberse ausentado a la Argentina, hace ya veinte meses y tener precisado residir en aquel país. Que se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil, anunciándose además en los sitios y forma de costumbre. Siendo éste el único asunto que ha motivado esta reunión se levanta la sesión y esta acta que firman los señores que concurrieron, de que yo el Secretario certifico.—R. de la Campa.—Francisco Pérez.—Federico Cué.—Ruperto S. Vallejo.—Santiago Prieto.—Blas Bueno.—Lucas Hidalgo, Secretario.»

Así resulta del acta original a que me refiero.

Para hacerlo constar, de orden y visado por el señor Alcalde expido la presente en Ruiloba a ocho de octubre de mil novecientos trece.—*Lucas Hidalgo.*—V.º B.º, *R. de la Campa.* 324-2196

Ayuntamiento de Miera

Don Hilario Jiménez Bachiller, Secretario interino del Ayuntamiento de Miera.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo y del libro de actas que lleva esta Corporación municipal, entre otras, hay una acta que copiada a la letra es como sigue:

«En el pueblo de Miera a siete de octubre de mil novecientos trece.—Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Enrique Humara Gómez, quien declaró abierta la sesión y me ordenó a mí el Secretario interino diese lectura del acta anterior, y verificado que fué quedó aprobada.»

El señor Presidente manifestó a la Corporación que el objeto de la sesión era el mismo para que habían sido convocados, o sea, para dar cuenta de un número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día tres del corriente en el cual se publica la Real orden del Ministerio de la Gobernación ordenando a los Ayuntamientos que procedan a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hallan de ser sometidas a

la próxima renovación bienal de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley Municipal vigente. La Corporación quedó enterada y acordó que se fije al público el número de Concejales que han de ser elegidos en las próximas elecciones, que según resulta de la elección de noviembre de mil novecientos once, fueron elegidos por el artículo veintinueve, seis Concejales, cinco que correspondían por turno natural y uno para cubrir la vacante del Concejal don Daniel Gómez Gómez, que fué elegido en el bienio de mil novecientos nueve y fué baja por defunción del mismo, por lo que resulta que entre los seis elegidos últimamente le corresponde cesar uno en las próximas elecciones, y componiéndose este Ayuntamiento de nueve Concejales le corresponde elegir cuatro concejales en las primeras elecciones. Igualmente acuerda remitir copia literal certificada de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Y no teniendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesión que firmó con los señores Concejales concurrentes al acto de que yo el Secretario interino certifico.—Enrique Humara.—Felipe Gómez.—José Gómez Pérez.—José Higuera.—Bernabé Gómez.—Julián de la Cárcoba.—Hilario Jiménez.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación municipal en Miera y octubre siete de mil novecientos trece.—El Secretario interino, *Hilario Jiménez*.—V.º B.º, el Alcalde, *Enrique Humara*. 324-2200

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Guillermo Pérez Ceballos, Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de esta Corporación municipal, hay una que, copiada literalmente, dice así:

Acta de la sesión extraordinaria del día 8 de octubre de 1913.

En la sala Consistorial de Alfoz de Lloredo a 8 de octubre de 1913, bajo la presidencia de don Tomás Calderón Sánchez, se reunieron los señores Concejales don Félix Gómez Mijares, don Aurelio Gómez Pascua, don Fernando Palencia García, don Lorenzo de la Guerra, don Pedro Cabeza y don Epifanio Blanco con objeto de celebrar sesión extraordinaria a los efectos que en la convocatoria se expresan. Declarada abierta la sesión, de orden del señor Presidente se dió lectura de la Real orden circular de 30 de septiembre último en relación con el precepto contenido en el artículo 45 de la vigente Ley municipal, hecho lo cual, y con vista de los expedientes de las elecciones para las dos últimas renovaciones bienales, se procedió a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que deben ser cubiertas en la próxima renovación en la siguiente forma:

Primera Sección.—Don Félix Gómez Mijares, vacante ordinaria; don Victoriano Santos Guerra, idem; don Diego Ceballos Torre, vacante extraordinaria.

Segunda Sección.—Don Aurelio Gómez Pascua, vacante ordinaria; don Lorenzo de la Guerra, idem; don Tomás Calderón Sánchez, idem.

Debiendo tenerse en cuenta que una vez celebrada la elección deberá procederse entre los candidatos proclamados por la sección 1.ª, el sorteo correspondiente para determinar el Concejal que cubra la vacante extraordinaria por defunción de don Diego Ceballos Torre, el cual ejercerá el cargo por dos años, por haber sido aquel de los elegidos en la última elección.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar,

se dió por terminado el acto y levanto la presente que suscriben todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico: Tomás Calderón.—Félix Gómez.—Aurelio Gómez.—Fernando Palencia.—Lorenzo de la Guerra.—P. Cabeza.—Epifanio Blanco.—Guillermo P. Ceballos.

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente visada por el señor Alcalde en Alfoz de Lloredo 8 de octubre de 1913.—*Guillermo P. Ceballos*.—V.º B.º, el Alcalde accidental, *Fernando Palencia*. 324-2191

Ayuntamiento de Colindres

Don Daniel Ochoa Arce, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Colindres.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada hoy por dicha Corporación, existe entre otros el particular que literalmente copiado dice lo que sigue:

Se dió cuenta y lectura de la Real orden circular inserta en el número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha tres del corriente, donde se dan a conocer a los Ayuntamientos para su inmediato cumplimiento ciertas disposiciones relativas a las próximas elecciones municipales; y en su virtud la Corporación acuerda:

1.º Declarar que en este Ayuntamiento las vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal son cuatro, correspondientes a los Concejales don Juan Castillo Sarabia, don Santiago Goicoechea Salcines, don Aurelio Paz Ruiz y don Manuel Herrera Revuelta, por ser estos los más antiguos, puesto que proceden de la elección verificada en diciembre de 1909, sin que haya ninguna otra vacante extraordinaria.

2.º Que el precedente acuerdo se haga público inmediatamente en la localidad por medio de los oportunos anuncios que se fijarán en los sitios de costumbre, y que en este día se expida y remita al señor Gobernador civil de la provincia una certificación literal del mismo, conforme y a los efectos prevenidos en dicha Real orden.

Lo copiado es copia exacta del particular al acta de la sesión al principio citada, a la que me remito.

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Colindres 6 de octubre de 1913.—*Daniel Ochoa*.—V.º B.º, el Alcalde, *Juan Castillo*. 324-2203

Ayuntamiento de Polanco

Don José Cuartas Anero, Secretario del Ayuntamiento de Polanco.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, aparece el acuerdo que copiado dice así:

Próximas las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y en vista a lo prevenido por la vigente Ley municipal y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último, por unanimidad acordó la Corporación hacer constar ser cinco las vacantes de la misma que deberán ser cubiertas en dichas elecciones, y cuyas vacantes las producen los Concejales más antiguos don Pedro Mijares Fernández, don Manuel Rebolledo Díaz, don Manuel Herrera Pereda y don Claudio Herrera Torre, que les corresponde salir; y la existente del ex-Concejal don José Pereda Castañeda que a su instancia y por defecto físico le fué admitida la renuncia y eliminado de Concejal en 8 de diciembre de 1912, y que también le correspondía salir en esta fecha por antigüedad.»

Para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, extiende la

presente visada por el señor Alcalde en Polanco 8 de octubre de 1913.—*José Cuartas*.—V.º B.º, el Alcalde, *J. Díaz*.
325-2226

Ayuntamiento de Reocín

Don Manuel Hoyos Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, consta el particular siguiente:

El señor Alcalde dió cuenta de la Real Orden de 30 de septiembre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 3 del corriente, y en su cumplimiento se acordó por unanimidad declarar que las vacantes de Concejales que corresponde cubrir en las próximas elecciones, son seis, clasificadas en la forma siguiente:

Tres, de Concejales procedentes de la elección de 1909.

Dos, de Concejales elegidos en la última renovación, que cubrieron vacantes existentes.

Una, por aumento de un Concejal acordado por el Ayuntamiento, por efecto del censo de población.

De estas corresponden, dos al distrito municipal primero y cuatro al segundo.

Se acuerda igualmente se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil, a los efectos en la misma Real orden determinados, anunciándolo al público en la localidad.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, doy la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, firmándolo en Reocín a 8 de octubre 1913.—El Secretario, *Manuel Hoyos Hernández*.—V.º B.º, el Alcalde, *Inocencio Herrera*.
325-2227

Ayuntamiento de Santillana

Don Antonio González García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santillana.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, entre otros, acordó lo siguiente:

Dada cuenta por el señor Presidente a la Corporación de la R. O. circular inserta en número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 3 del actual, y enterada la Corporación acordó, por unanimidad, declarar las vacantes de Concejales, ordinarias y extraordinarias, que hayan de ser sometidas a la próxima renovación biennial, correspondiendo cesar en sus cargos el día primero de enero próximo venidero a los Concejales don Lorenzo Ruiz Somacarrera, don Donato García González, don Santiago Gómez Allende, don Manuel Cuevas Cuesta y el mismo señor Presidente don Virgilio Ansorena García, siendo, por tanto, cinco los Concejales que han de elegirse, y se dispuso hacer público este acuerdo en la localidad, remitiendo certificación literal del mismo al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así resulta de su original al que me refiero, y para que conste y visada por el señor Alcalde, expido la presente en Santillana a 8 de octubre de 1913.—*Antonio González*.—V.º B.º, el Alcalde, *Virgilio Ansorena*.
325-2221

Ayuntamiento de Vega de Pas

Don Pedro Diego Oria, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Vega de Pas.

Certifico: Que en el cuaderno de actas de sesiones celebradas por la Corporación municipal de esta villa, al folio 21 se halla la del día de hoy, que entre otros particulares, contiene el que literalmente copiado, es como sigue: Se-

guidamente procedió la Corporación a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, conforme lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal vigente, haciéndose público inmediatamente este acuerdo y remitiendo certificación literal al señor Gobernador civil de la provincia, cuya declaración dió el siguiente resultado.

Vacantes ordinarias

Don Manuel Cobo Ortiz.
Don Juan Manuel Pérez Cano.
Don Lucio Fernández Sañudo.

Vacante extraordinaria

Don Enrique de la Torriente Aguirre.

En cuya forma queda terminada esta parte de la sesión. El precedente acuerdo está conforme con su original al que, en caso necesario, me remito.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, conforme ordena en circular de 3 del corriente, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Vega de Pas a 8 de octubre de 1913.—El Secretario, *Pedro Diego Oria*.—V.º B.º, el Alcalde, *Juan M. Pérez*.
325-2223

Ayuntamiento de Corvera

Don Bautista Alonso Sigler, Secretario del Ayuntamiento de Corvera, del que es Alcalde-presidente don Luis García Palazuelos.

Certifico: Que en libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación de este Ayuntamiento en la referente a la subsidiaria del día 8 del presente mes, entre otros particulares, existe el que copiado literalmente dice así:

Dado cuenta de la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia sobre la declaración de vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal, se acordó declarar 5 las vacantes ordinarias de este término municipal, 3 en el distrito Sur, sección única, por cesación de los señores Concejales don José López González y don Cosme de la Torre y García y don Alejandro Rueda Portilla, y dos vacantes en el distrito Norte, sección única, por cesar los señores Concejales don Cándido García y Gutiérrez y don Eugenio Herrero González, acordándose se ponga inmediatamente en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia autorizo la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en dicho Ayuntamiento de Corvera 9 de octubre de 1913.—El Secretario, *Bautista Alonso Sigler*.—V.º B.º, el Alcalde, *Luis García Palazuelos*.
325-2224

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Don Jesús Herrá Peredo, Secretario del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de cuatro del actual, hay uno que literalmente es como sigue:

Por el señor Presidente se hizo constar de que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 y siguientes de la Ley municipal vigente y Real orden-circular de fecha 30 de septiembre último, en la primera quincena del mes de noviembre han de celebrarse las elecciones municipales para la renovación, por mitad, de los Ayuntamientos, saliendo de cada renovación los Concejales más antiguos, y resultando de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Municipio, corresponde cesar en sus cargos a

los Concejales don Servando Aja Hermosa, don Mamerto Llano Sarabia, don Arsenio Gómez de la Sota, por el distrito primero, titulado Hoz, y don Ramiro Cebrián Colina y don Manuel Liermo Cedrún, por el segundo distrito, titulado de Pontones, por ser estos los más antiguos, elegidos en cinco de diciembre del año 1909, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral vigente, procedentes de elección ordinaria, y teniendo en cuenta que las vacantes que corresponde declarar en la próxima elección, son cinco, mitad de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, de los cuales, tres corresponden al distrito titulado de Hoz y dos al distrito de Pontones.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por su Presidente, se acordó, por unanimidad, declarar las vacantes referidas y en la forma que se ha mencionado y que han de tenerse en cuenta para la renovación de este Ayuntamiento en las próximas elecciones municipales, acordándose, así bien, que se comuniquen este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, al señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, y se haga público con certificación literal del presente acuerdo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Ribamontán al Monte a 8 de octubre de 1913.—El Secretario, *Jesús Herrá*.—V.º B.º, el Alcalde, *Agus'tín Camacho*. 326-2229

Ayuntamiento Bárcena de Pie de Concha

Don José Viaña Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en la sesión celebrada por el mismo el día 5 del actual, hay uno del tenor siguiente:

Siendo 4 el número de Concejales de los que componen el actual Ayuntamiento que deben cesar en sus cargos al finalizar el año corriente, se acuerda anunciar otras tantas vacantes para proveerlas en las elecciones que, con arreglo a la ley, han de celebrarse en el mes de noviembre próximo.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde en Bárcena de Pie de Concha 8 de octubre de 1913.—*José Viaña Ruiz*.—V.º B.º, el Alcalde, *Antonio Prieto*. 325-2216

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarlos y formular en su caso las reclamaciones y reparos que estimen procedentes, dentro del término fijado.

Marina de Cudeyo 6 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Federico Castanedo*. 322-2153

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Enrique Seoane López, natural de Vigo, profesión marinero, de 15 años, que viven sus padres en Vigo, calle de Elduayen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa. 224-2187

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por don José Polo Aranda, de esta vecindad, para la inscripción del dominio en el Registro de la propiedad de este partido, a su favor, de la siguiente finca:

En jurisdicción de Santoña y su barrio del Dueso, una casa señalada con el número veinticuatro, compuesta de piso bajo, principal y desván y una accesoría, que ocupa toda una extensión de novena y dos centiáreas, y una huerta al Norte de la casa, que mide próximamente dos carros, o sean tres áreas cincuenta y seis centiáreas, y todo ello, que constituye una sola finca, linda: al Saliente y Norte, o sea izquierda y frente, con plaza y vía públicas: al Sur o espalda, con calleja pública, y al Poniente o derecha, con huerta de herederos de Pedro Varela, antes don Juan Mauuel del Hoyo.

Dicha finca, según manifestación del solicitante, expresado don José Polo Aranda, se halla libre de toda carga y gravamen y la adquirió por compra a don Ramón Royo Ibard, según escritura otorgada en esta villa el doce de diciembre de mil novecientos siete, ante el notario don Cándido Pérez de Camino, cuyo documento acompañó, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad a favor del don Ramón Royo Ibard, cuyo señor falleció, ignorándose quienes sean sus herederos y el paradero de éstos.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria vigente, se convoca a los causa habientes del don Ramón Royo Ibard, mediante haber fallecido éste y ser desconocido en su caso el paradero de estos, así como a los que tengan en reseñada finca cualquier derecho real y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el catorce de junio del corriente año, comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que estimen convenientes si quiesieren alegar el derecho que los asista; siendo el presente el tercero y último edicto de los prevenidos en el artículo antes citado.

Dado en Santoña a 29 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Lic. Julio Ruiz*.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 123 de 1913, por estafa, contra Baldomero García, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de 10 días, a las diez, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de rendir declaraciones del referido sumario; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Testigos.—Emilio Lorca, que emigró para Buenos Aires.

Manuel Bárcena, que compró libros a Baldomero García, vecino que fué de esta ciudad.

Santander 7 de octubre 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 323-2178

José Domingo Yáñez, (a) el Serrano, natural de Viana del Bollo, provincia de Orense, soltero, quinquillero, de 32 años de edad, ambulante, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de 10 días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos

que contra él resultan en causa que se le sigue sobre expresado delito.

Castro Urdiales 7 de octubre de 1913.—El Juez de instrucción, *Santiago Blasco*. 325-2213

Don José Meana y Arias, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de tercería de dominio que después se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera, a cuatro de junio de mil novecientos trece, el señor don José Meana y Arias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de tercería de dominio de varias fincas rústicas y una urbana interpuesta por el Procurador habilitado don Eugenio de Hoyos, en nombre y representación de don Fidel, doña Lucía, doña Rosalía y doña Concepción Martínez Ceballos, y de doña Rosalía Martínez Iglesias y doña Petra Iglesias e Iglesias, todos mayores de edad, casados, excepto la última, que es viuda, jornaleros el don Fidel y doña Concepción, y dedicadas a sus labores las restantes, todos vecinos de Ruiloba, excepto la doña Rosalía Martínez Iglesias, que lo es de Comillas, defendidos por el Letrado don Gerardo Arenas, contra doña Bernarda Rivero Sánchez, mayor de edad, casada, vecina de dicho Ruiloba, y don Manuel Martínez Sánchez, también mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad que la anterior, representada aquélla por el Procurador habilitado don Manuel Sierra Carranceja, defendida por el Letrado don Mariano López Dóriga, y el último en rebeldía.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que las fincas señaladas con los números 1, 4, 8, 15 y 16 del escrito de demanda pertenecen a doña Concepción Ceballos Vilegas, y como herederos de la misma a don Fidel, doña Lucía, doña Rosalía y doña Concepción Martínez Ceballos y doña Rosalía y don Fidel Martínez Iglesias, y en su consecuencia haber lugar a la demanda de tercería de dominio de las mismas, respecto de las cuales se alza el embargo trabado en ellas en 20 de julio de 1912, dejándolas a la libre disposición de sus dueños; no ha lugar a la tercería del resto de las fincas objeto de dicha demanda, por lo que no procede alzar el embargo constituido en ellas; y no ha lugar tampoco a la reconvenición formulada por doña Bernarda Rivero, a la que se reservan los derechos que las puedan asistir para pedir la rescisión de las participaciones de los bienes de doña Concepción Ceballos, pudiendo ejercitarlas en el juicio correspondiente, todo sin especial condenación de costas. Reintégrese por los demandantes la mitad del timbre de oficio invertido en esta resolución, y por la rebeldía de don Manuel Martínez Sánchez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si dentro de segundo día no se pidiera notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Meana y Arias*.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, a fin de que sirva de notificación al demandado don Manuel Martínez Sánchez, se libra el presente en San Vicente de la Barquera a veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, *José Meana y Arias*.—P. S. M., *Jesús Avecilla*.

El señor Juez municipal del Astillero tiene acordado

sean citados los individuos don José Gutiérrez Hoyos, denunciado y don Ignacio Fernández, Terago, ambos de ignorado paradero, para que el día 23 de octubre próximo, y hora de las 3 de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas que de oficio se sigue contra el primero por lesiones causadas a Manuel Arelines, en 16 de agosto de 1910; bajo los apercibimientos legales.

Astillero 29 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Benedicto Salmaña*. 324-2182

Juzgado de 1.^a instancia del Este.—Habana

Francisco Gutiérrez y Fernández, Juez de primera instancia del Este.

En virtud de este edicto se anuncia al público el fallecimiento sin testar de don Agustín Dámaso Sánchez y Gómez, natural del pueblo de Novales, en la provincia de Santander, hijo de Miguel y María, de cincuenta y dos años de edad, soltero, zapatero, ocurrido dicho fallecimiento en esta ciudad en veintiseis de abril del año en curso, y se convoca por este medio a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho sujeto para que comparezcan a deducirlo dentro del término de sesenta días con los documentos necesarios, habiéndose personado a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo don Manuel, de los mismos apellidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander libro el presente.

Habana, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Francisco Gutiérrez*.—Ante mí, *Domingo L. Oliva* 323-2179

Francisca Barrial González, de cuarenta y tres años, viuda, pordiosera, comparecerá en término de cinco días en la sala Audiencia de este Juzgado de Torrelavega, para prestar declaración en causa que se instruye por muerte casual de su hijo Baldomero Domingo Bilbao Barrial, vecino de los Corrales.

Torrelavega ocho de octubre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, *Jesús de Huarte Mendicoa*. 326-2237

Gertrudis o Mercedes Serrano, dueña de casa de lenocinio, domiciliada últimamente en Santander, Garmendia, 11, procesada por corrupción de Juana Campos Rubio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander. 326-2238

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se servirán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patronos, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.